



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2017-263-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-170 de Consejo Académico del 21 de septiembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33 literal a, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Art. 1 Aprobar la nueva TABLA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en el documento adjunto, el mismo que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2 Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva Orden de Rectorado. Art. 3 Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2017-054-ESPE-d, de 30 de marzo de 2017 y sus respectivos anexos, por oponerse a lo establecido en el artículo uno de esta resolución";

Que, mediante Memorando No. ESPE-VAG-2017-1307-M, de 02 de octubre de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-170 del Consejo Académico, mediante la cual se aprueba la nueva TABLA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, para el período académico Octubre 2017 - Febrero 2018, la misma que se recomienda se digne publicar en la respectiva Orden de Rectorado,

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Art. 1 Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2017-170 del Consejo Académico del 21 de septiembre de 2017 y su anexo, TABLA DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, período académico Octubre 2017 - Febrero 2018, todo lo que se adjunta en tres fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2017-054-ESPE-d del 30 de Marzo de 2017 y todas aquellas que se opongan a la presente.
- Art. 3 Esta orden de rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento dentro de sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo, Director de

la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías (UGT), Directores de Departamentos, Director del Centro de Postgrados, Director del Instituto de Idiomas, Directora de la Unidad de Finanzas, y Director de Talento Humano. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 03 de Octubre de 2017.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

  
Edgar Ramirez Pazmiño  
CRNL C.S.M.



ERPO/COC/MYSK  


**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-170**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2017-035, sesión de 21 de septiembre de 2017**

---

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 355.- [Derecho a la autonomía].- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (..)”

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. -El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e

Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 3.- Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. Los ayudantes de cátedra y de investigación de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forman parte del personal académico, así como el personal administrativo de las mismas."

Que, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en los artículos 6, 7, 8 y 9 se señalan y describen las actividades del personal académico, así como en los artículos 11 y 12 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico.

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "DÉCIMA PRIMERA.- Las instituciones de educación superior públicas y particulares podrán aplicar la dedicación horaria de cuarenta horas semanales para el tiempo completo y veinte horas semanales para el medio tiempo hasta el 12 de octubre de 2017, sin perjuicio de que el CEAACES utilice el cumplimiento de esta dedicación horaria para efectos de evaluación y acreditación institucional."

Que, la Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "DÉCIMA SEGUNDA.- A partir de la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, la disminución de la carga horaria de clases del personal académico de las instituciones de educación superior se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en este Reglamento, lo cual deberá ocurrir hasta la finalización del segundo período académico ordinario del 2020. Durante este tiempo, la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 20 horas semanales de clases. El personal académico titular a medio tiempo no podrá superar las 14 horas semanales de clases. El personal académico ocasional a tiempo completo no podrá superar las 24 horas semanales de clase, en tanto que el personal

académico ocasional a medio tiempo no podrá superar las 16 horas semanales de clase. El personal académico titular y no titular de dedicación a tiempo parcial no podrá superar las 13 horas semanales de clases. El cumplimiento de la presente Disposición deberá ser considerado como un parámetro para la evaluación que realiza el CEAACES.”

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Reglamento de Régimen Académico (Codificación), determina: “VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso de las carreras que fueron aprobadas y ejecutadas conforme la normativa anterior al presente Reglamento y que se encuentran en el estado de vigente o no vigente habilitado para el registro de títulos, las IES podrán asignar al personal académico titular y no titular hasta 4 asignaturas, cursos o sus equivalentes en cada periodo académico.”

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, de 24 de septiembre del 2015, se publica la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-005, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario RESUELVE: “a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE(...) b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva.”

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-054-ESPE-d, de 30 de marzo de 2017, se publica la Resolución No. 2017-037 del Consejo Académico, la cual aprueba la Tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (período académico abril 2017 – agosto 2017)

Que, mediante memorando No. ESPE-REC-2017-0644-M, de 08 de Septiembre de 2017, firmado por el señor Rector, a través del cual, se establecen lineamientos para la elaboración de la Tabla que regula la asignación de carga horaria del período octubre 2017 – febrero 2018.

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2017-1751-M, de 15 de Septiembre de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, Subrogante, y su respectivo alcance enviado mediante memorando ESPE-VDC-2017-1759-M, a través de los cuales, se somete a resolución del Consejo Académico, la propuesta de la Tabla de Carga Horaria Semanal del Personal Académico, para el período académico octubre 2017 – febrero 2018.

Que, en el Art. 33 literal a. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...) Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos.”

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

Art. 1. Aprobar la nueva TABLA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en el documento adjunto, el mismo que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 3. Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2017-054-ESPE-d, de 30 de marzo de 2017 y sus respectivos anexos, por oponerse a lo establecido en el artículo uno de esta resolución.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de septiembre de 2017.



---

Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.  
GmI. EMC.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

## TABLA DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA PERSONAL ACADÉMICO

**Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación):** Disposición Transitoria Décima Segunda: "(...) la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 20 horas semanales de clases. El personal académico titular a medio tiempo no podrá superar las 14 horas semanales de clases.

El personal académico ocasional a tiempo completo no podrá superar las 24 horas semanales de clase, en tanto que el personal académico ocasional a medio tiempo no podrá superar las 16 horas semanales de clase. El personal académico titular y no titular de dedicación a tiempo parcial no podrá superar las 13 horas semanales de clases.(...)"

**Reglamento de Régimen Académico (Codificación):** Disposición Transitoria Vigésima Segunda: "(...) las IES podrán asignar al personal académico titular y no titular hasta 4 asignaturas, cursos o sus equivalentes en cada período académico."

Por lo expuesto, se emite la Tabla que regula la carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2017 - FEBRERO 2018.

ORD	ACTIVIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN	HORAS CLASE	OBSERVACIONES / ACTIVIDADES ADICIONALES
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RECTOR</li> <li>• VICERRECTOR</li> <li>• DIRECTOR DE EXTENSIÓN</li> <li>• DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL</li> </ul>	T/C 40 HORAS SEMANALES	HASTA 03 HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE O INVESTIGACIÓN	DEDICAR HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MIEMBROS PRINCIPALES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO</li> <li>• SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y/O INSTITUTO</li> <li>• DIRECTOR DE DEPARTAMENTO</li> <li>• DIRECTOR DE CARRERA</li> <li>• DIRECTOR DE PROGRAMA 4to NIVEL DE INVESTIGACIÓN</li> <li>• DIRECTOR DE CENTRO Y/O INSTITUTO</li> <li>• DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO</li> <li>• DOCENTES QUE EJERZAN ACTIVIDADES DE JEFATURA EN LAS EXTENSIONES Y/O INSTITUTO</li> </ul>	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 03 HASTA 08 HORAS DE CLASES SEMANALES	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA, OTRAS DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN</li> <li>• COORDINADOR GENERAL DE POSGRADO</li> <li>• COORDINADOR DE VINCULACIÓN</li> <li>• COORDINADOR DE ÁREA DE CONOCIMIENTO</li> <li>• COORDINADOR DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES</li> <li>• COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</li> <li>• JEFE DE LABORATORIOS</li> <li>• PLANIFICADORES ACADÉMICOS DE LAS EXTENSIONES, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS</li> </ul>	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 08 HASTA 14 HORAS DE CLASES SEMANALES	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES GESTIÓN Y DIRECCION ACADÉMICA, OTRAS DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PERSONAL ACADÉMICO QUE FORMAN PARTE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO</li> </ul>	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 08 HASTA 16 HORAS SEMANALES DE CLASES (DE ACUERDO AL NÚMERO DE PROYECTOS)	POR CADA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O VINCULACIÓN APROBADO (MAXIMO 3), SE CONSIDERARÁ 08 HORAS DE INVESTIGACIÓN O VINCULACIÓN SEMANALES PARA EL DIRECTOR Y 06 HORAS PARA LOS PARTICIPANTES
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO BECADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE</li> </ul>	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 10 HASTA 14 HORAS POR SEMANA DE CLASE	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS DE DOCENCIA
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO POR SUS PROPIOS RECURSOS O EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD</li> </ul>	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 10 HASTA 16 HORAS POR SEMANA DE CLASE	<p><b>LINEAMIENTOS:</b></p> <p>1) DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y OTRAS DE DOCENCIA</p> <p>2) SE CONCEDERÁ POR ÚNICA OCASIÓN, DURANTE UN TIEMPO MÁXIMO DE DOS AÑOS PARA MAESTRÍAS Y CUATRO AÑOS PARA DOCTORADOS, DESDE EL INICIO DEL PROGRAMA.</p> <p><b>REQUISITOS:</b></p> <p>1) FIRMAR CONTRATO DE DEVENGAMIENTO</p> <p>2) PRESENTACION DEL DOCUMENTO DE LA UNIVERSIDAD EN QUE REALIZA LOS ESTUDIOS, EN EL QUE SE DETERMINE QUE CONTINÚA CURSANDO EL PROGRAMA DE ESTUDIOS.</p>
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLEN ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA EN: RECTORADO, VICERRECTORADOS, CENTROS Y/O UNIDADES, DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIONES.</li> </ul>	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 06 HASTA 10 HORAS POR SEMANA DE CLASES	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA, OTRAS DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN

8	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 18 HASTA 20 HORAS DE CLASE POR SEMANA	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
9	PERSONAL ACADEMICO NO TITULAR CON DEDICACION A TIEMPO COMPLETO	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 20 HASTA 24 HORAS DE CLASE POR SEMANA	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
10	PERSONAL ACADEMICO CON DEDICACION A MEDIO TIEMPO	M/T 20 HORAS SEMANALES	AL MENOS 12 HASTA 14 HORAS DE CLASES SEMANALES (PROFESOR TITULAR) AL MENOS 14 HASTA 16 HORAS DE CLASES SEMANALES (PROFESOR NO TITULAR)	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 7 DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ( CODIFICACIÓN)
11	PERSONAL ACADEMICO CON DEDICACION A TIEMPO PARCIAL	T/P HASTA 19 HORAS SEMANALES ( DE ACUERDO A NOMBRAMIENTO)	AL MENOS EL 60% HASTA EL 70% DE HORAS DE CLASE POR SEMANA DE LO QUE ESTIPULA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATO	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA. OBLIGATORIAMENTE SE DEBERA CONSIDERAR LAS DETERMIANADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 7 DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ECALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR ( CODIFICACIÓN)
12	EN LA MODALIDAD DE EDUCACION A DISTANCIA AL PERSONAL ACADEMICO SE LE ASIGNARA LA CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASE EN FUNCION AL NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ASIGNATURA	T/C; M/T; T/P	DE 01 A 10 ESTUDIANTES-1 HORA DE 11 A 20 ESTUDIANTES-2 HORAS DE 21 A 30 ESTUDIANTES-3 HORAS DE 31 A 40 ESTUDIANTES-4 HORAS	1) DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA, SEGÚN CORRESPONDA 2) LAS DEMAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA LAS REALIZARA EN FORMA PRESENCIAL EN LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS POR CADA DEPARTAMENTO. OBLIGATORIAMENTE SE DEBERA CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2, 4, Y 7 DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR ( CODIFICACION). 3) EL NUMERO MAXIMO DE ESTUDIANTES POR NRC ES DE 40

**DISPOSICIONES:**

- A LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO SERÁN RESPONSABLES DE ASIGNAR LAS HORAS DE CLASE A TODO EL PERSONAL ACADÉMICO, SIN EXCEPCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y GRADO MIUTAR, LA MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LA QUE IMPARTE CLASES, HORARIO Y DEPENDENCIA EN LA QUE LABOREN; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE TABLA Y DISPONDRÁN EL REGISTRO EN EL DISTRIBUTIVO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEMANALES, EN EL SISTEMA ACADÉMICO BANNER
- B ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEMANALES, EN EL SISTEMA ACADÉMICO BANNER.
- C LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO PROPENDERÁN QUE LOS PROMETÉOS IMPARTAN AL MENOS UN NRC DE UNA ASIGNATURA.
- D LOS OFICIALES Y VOLUNTARIOS QUE ESTÁN CON EL PASE EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, QUE CUMPLAN REQUISITOS Y PERFIL, PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO DOCENTES NO TITULARES (INVITADOS), EL PERSONAL MILITAR EN ESTA SITUACIÓN NO SERÁ REMUNERADO POR LA ACTIVIDAD DOCENTE QUE DESARROLLE.
- E A LOS DOCENTES TIEMPO COMPLETO QUE EJERZAN MÁS DE UNA ACTIVIDAD DE LAS CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE TABLA SE LES CONSIDERARÁ LA DE MENOR ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA.
- F AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR SE LE PODRÁ ASIGNAR HASTA CUATRO (4) ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES; AL MENOS DOS (2) CORRESPONDERÁN A ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES DICTADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS. TODA ASIGNATURA, CURSO O SUS EQUIVALENTES SERÁN ASIGNADOS DE ACUERDO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL DOCENTE.
- G LOS PROFESORES T/C PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE IDIOMAS SE LES ASIGNARÁ ENTRE 16 Y 20 HORAS DE CLASES SEMANALES Y LAS HORAS RESTANTES LAS DEDICARÁN A OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA INVESTIGACIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA.
- H A LOS COORDINADORES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y JEFES EDITORES DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS, SE LES ASIGNARÁ CUATRO (4) HORAS SEMANALES PARA QUE REALICEN ESTAS ACTIVIDADES.
- I PARA LOS PROFESORES QUE SEAN DESIGNADOS COMO TUTORES DE TRABAJOS DE TITULACIÓN SE LES CONSIDERARÁ UNA CARGA HORARIA DE UNA (1) HORA SEMANAL, POR CADA TRABAJO DE LAS SOLICITUDES DE DISMINUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN ESTA TABLA, O POR SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y COMPROBADAS, DEBERÁN ESTAR AUTORIZADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO HASTA DOS SEMANAS DE INICIADO EL PERIODO ACADÉMICO.
- K A LOS DOCENTES QUE DIRIGEN CLUBES (REGISTRADOS EN LA UBE), SE LES PODRÁ ASIGNAR HASTA EL 30% DE LAS HORAS DEDICADAS A OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, PARA LA DIRECCIÓN DE CLUBES, LAS MISMAS QUE FORMARÁN PARTE DE LA CARGA HORARIA SEMANAL DEL DOCENTE.

NOTA: ESTA TABLA TAMBIÉN APLICA PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS UGT.

Sangolquí, 21 de septiembre de 2017.

  
  
**HUGO RUIZ VILLACRÉS, Ph.D.**  
**CRNL. EMC.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**